

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009 y en el numeral 9 del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Examen Icfes Saber 11°

Que, mediante acuerdos 23 de 2014¹ y 02 de 2016² de la Junta Directiva del Icfes, se estableció la estructura y organización del Examen de Estado Saber 11°. En donde se aprobaron, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Estableció las pruebas que componen el examen Saber 11°, al igual que el tipo y número de preguntas del mismo;
- b. Fijó el contenido de los resultados individuales, agregados e institucionales;
- c. Delegó en el Director General del Icfes la facultad de reglamentar las metodologías asociadas a la obtención de resultados del examen Saber 11°.

Que el Icfes reglamentó las metodologías antes señaladas a través de las siguientes resoluciones:

a. Resolución 457 de 2016

Reglamentó el cálculo para la obtención de los resultados individuales, la selección de estudiantes con mejores resultados, la clasificación de resultados de los establecimientos educativos y sus sedes, la obtención de los resultados agregados, la calificación del Examen de Validación del Bachillerato y la metodología para la detección de copia.

b. Resolución 161 de 2017

Estableció que para el cálculo de agregados no se incluirían personas con algún tipo de discapacidad.

¹ Por el cual se aprueba la estructura y organización del examen de estado para la educación media ICFES SABER 11 y se adoptan otras determinaciones.

² Por el cual se subroga el Acuerdo 0023 de 2014 del ICFES.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

c. Resolución 470 de 2017

Modificó la manera de calcular el índice global de los resultados individuales. Allí señaló que las personas con discapacidad estarían excluidas de presentar la prueba de inglés, caso en el cual su Índice Global (IG) se calcularía como el promedio simple de las otras cuatro pruebas del examen. La misma determinación se tomó para los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia cuya segunda lengua fuera el castellano.

Que, de conformidad con el Artículo 2.3.3.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015, la estructura esencial del Examen Saber 11° se mantendrá por lo menos doce (12) años a partir de su adopción por la Junta Directiva y de su aplicación a la población, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones que no afecten la comparabilidad de los resultados en el tiempo.

Exámenes Saber Pro y Saber TyT

Que la Junta Directiva del Icfes, en sesiones del 24 de septiembre de 2015, 11 de febrero de 2016 y 07 de julio de 2016, tomó las siguientes decisiones con relación a los exámenes Saber Pro y Saber TyT:

a) Acta 060 del 24 de septiembre de 2015:

1. Adopción de módulos genéricos del Examen Saber TyT;
2. Aprobación de resultados agregados sin incluir población con discapacidad para los exámenes Saber Pro y Saber TyT;
3. Aprobación de escala de resultados para Saber TyT, así: Mínimo cero, máximo 200, Media 100 y desviación 20; y,
4. Aprobación de escala de resultados para Saber Pro, así: Mínimo cero, máximo 300, Media 150 y desviación 30.

b) Acta 065 del 11 de febrero de 2016:

1. Uso de percentiles en los reportes individuales de los exámenes Saber Pro y Saber TyT;
2. Adopción del contenido de reportes individuales, así: (i) puntaje global en una escala cerrada; (ii) puntaje por competencia en una escala cerrada; (iii) percentil del estudiante con respecto al nivel nacional y al grupo de

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

- referencia; (iv) descripción del desempeño particular del estudiante; y (v) elementos de interpretación incorporados en el reporte;
3. Adopción del modelo de 3 parámetros para calificación de exámenes Saber Pro y Saber TyT; y,
 4. Aprobación del año 2016 como línea base para la aplicación del examen Saber TyT.
- c) *Acta 069 del 07 de julio de 2016*: Aprobación del año 2016 como línea base para la aplicación del examen Saber Pro.

Que, para dar aplicación a las diversas aprobaciones de la junta, el Icfes expidió la Resolución 455 del 15 de julio de 2016³, modificada por las resoluciones 470 del 14 de julio de 2017 y 750 de 2017.

Que, de conformidad con el Artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, y para efectos de la comparabilidad, la estructura de las pruebas se mantendrá por lo menos 12 años a partir de la primera vez que se aplique a la población, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones y mejoras, siempre que no afecten la comparabilidad de los resultados en el tiempo.

Que el Icfes cuenta con Comités Técnicos, conformados por asesores externos, que ofrecen lineamientos sobre los exámenes Saber Pro y Saber TyT, con los cuales se han discutido las metodologías de cálculo para la obtención de los resultados individuales y agregados, y la de selección de evaluados con mejores resultados.

Otras consideraciones

Que el Icfes expidió la Resolución 675 de 2019³, la cual estableció las reglas de inscripción a los exámenes de Estado. Esta resolución modificó e incluyó algunas reglas especiales con relación a la presentación de la prueba de Inglés por parte de dos grupos de personas. En primer lugar, las personas con discapacidad no motriz⁴.

³ Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes que realiza el Icfes.

⁴ ARTÍCULO 8o. AUTODETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Durante el proceso de inscripción, los aspirantes que reporten alguna discapacidad diferente a la motriz podrán escoger (i) el tipo de examen a aplicar ya sea que este consista en el cuadernillo estándar o el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad; y (ii) la presentación o no

RESOLUCIÓN DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

En segundo lugar, [OB] los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia para quienes el castellano es su segunda lengua⁵, a partir de ahora población étnica. Debido a lo anterior, se deben modificar las metodologías para el cálculo de los resultados individuales, contenidas en las resoluciones 455 y 457 de 2016.

Que algunas de las metodologías usadas por el Icfes incluyen variables que dependen de algunas características del conjunto de evaluados. Sin embargo, esas características solo pueden ser establecidas después de la obtención de los resultados. El modo de calcular las variables lo definirá la Dirección de Evaluación, a través de la Subdirección de Estadísticas, durante la aplicación de la metodología.

Que es conveniente tener en una única resolución todas las disposiciones sobre metodologías de obtención y publicación de resultados de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes. Por lo anterior, se expedirá un nuevo acto administrativo que incluya las reglas existentes en las resoluciones 455 y 457 de 2017 y sus modificaciones.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar las metodologías para calcular y publicar los resultados, tanto individuales como agregados, del Examen Saber 11°, Examen de Validación del Bachillerato, Examen Pre Saber, Examen Saber Pro y Examen Saber TyT, además de otras metodologías de cálculo asociadas a dichos exámenes.

de la prueba de inglés cuando se seleccione el cuadernillo con ajustes razonables para las personas con discapacidad.

⁵ ARTÍCULO 28. PRUEBA DE INGLÉS PARA MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS O DE GRUPOS ÉTNICOS. Los miembros de comunidades indígenas o de grupos étnicos con tradición lingüística propia, para quienes su segunda lengua es el castellano, deberán manifestar durante el proceso de inscripción al Examen Saber 11 si desean o no presentar la prueba del inglés.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de esta resolución, aplíquense las siguientes definiciones:

1. **Examen:** Instrumento de evaluación que mide competencias en diferentes áreas.
2. **Prueba:** Conjunto de ítems asociado a un área del Examen Saber 11° que busca evaluar competencias genéricas.
3. **Módulo:** Conjunto de ítems asociados a un área de los exámenes Saber Pro y Saber TyT que busca evaluar competencias genéricas o específicas. Las competencias genéricas son aquellas que deben desarrollar todos los evaluados sin distinción de su área de conocimiento y las competencias específicas son aquellas que deben desarrollar los evaluados de programas con características de formación similares.
4. **Ítem:** Cada pregunta que se emplea para hacer afirmaciones sobre las competencias de los estudiantes de acuerdo con sus respuestas.
5. **Estudiante:** Persona que presenta un examen de Estado y cuya inscripción es realizada por un establecimiento educativo en el caso del Examen Saber 11°, y por una Institución de Educación Superior en el caso de los exámenes Saber TyT y Saber Pro.
6. **Egresado:** Persona que posee un título de bachiller, técnico profesional, tecnólogo o profesional. El título es requisito para inscribirse a un examen de Estado de forma directa ante el Icfes, sin intermediación de un establecimiento educativo. Para inscribirse al Examen Saber 11° de forma directa se requiere poseer título de bachiller; para inscribirse al Examen Saber TyT de forma directa, se requiere un título de técnico o tecnólogo; y, para inscribirse al Examen Saber Pro de forma directa, se requiere un título de pregrado.
7. **Último grado de la educación media:** Grado educativo en el que debe estar un estudiante que presente el examen Saber 11°. Se puede referir al grado 11° o al grado 26°, este último corresponde a la educación media para adultos de que trata el artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015.
8. **Validante:** Persona que presenta el examen de Validación del Bachillerato.
9. **Evaluado Pre Saber:** Persona que presenta el Examen Pre Saber y que no cumple las condiciones para presentar el Examen Saber 11°.
10. **Persona con discapacidad no motriz:** Persona que durante el proceso de inscripción hubiere reportado al menos una discapacidad cognitiva, auditiva o visual.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

- 11. Ausente:** Estado asociado a la publicación de los resultados de un examinando. Se refiere al evaluado inscrito a un examen, quien no estuvo presente en la totalidad de las sesiones de su examen el día de aplicación.
- 12. Presente:** Estado asociado a la publicación de los resultados de un examinando. Se refiere al evaluado inscrito a algún examen que estuvo presente en la totalidad de las sesiones definidas para su examen el día de aplicación.
- 13. No repitente:** Estado asociado a la publicación de los resultados de un examinando. Se refiere al estudiante inscrito que presenta por primera vez el Examen de Estado. En el caso de los exámenes Saber Pro y Saber TyT, es quien lo presenta por primera vez para un determinado programa académico.
- 14. Publicado:** Estado asociado a la publicación de los resultados de un examinando. Se refiere al examinando que presentó un examen y cuyos resultados han sido publicados en la fecha señalada en el calendario, o en una fecha posterior.
- 15. No publicado:** Estado asociado a la publicación de los resultados de un examinando. Se refiere al examinando que presentó un examen y cuyos resultados no fueron publicados, aunque hubiere presentado el examen en su totalidad. La razón de la no publicación puede corresponder a causas
- 16. Grupo de referencia:** Es una agrupación de programas académicos con características de formación similares que permite a los evaluados comparar sus resultados en cada módulo con los obtenidos por evaluados de otros programas del mismo grupo de referencia, en los exámenes Saber Pro y Saber TyT. Los grupos de referencia serán adoptados por el Icfes mediante acto administrativo.
- 17. Puntaje global (PG):** Es un indicador que permite obtener una medida global de los resultados del examen.
- 18. Teoría clásica del Test:** Teoría de asignación de puntajes según la cual el puntaje de una persona en una prueba corresponde a su cantidad de respuestas correctas. Esto equivale a su puntaje real más un error.
- 19. Teoría de respuesta al ítem (TRI):** Teoría de asignación de puntajes en la cual la probabilidad de responder correctamente un ítem depende de sus características y de la habilidad del evaluado.
- 20. Modelo logístico de dos (02) parámetros para calificar (2PL):** Modelo estadístico que define que la probabilidad de una respuesta correcta en un ítem particular es una función de la habilidad del evaluado, la dificultad del ítem y la discriminación del ítem.
- 21. Modelo logístico de tres (03) parámetros para calificar (3PL):** Modelo estadístico que define que la probabilidad de una respuesta correcta en un ítem particular es una función de la habilidad del evaluado, la dificultad del ítem, la discriminación del ítem y la probabilidad de contestar el ítem al pseudo azar.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

- 22. Modelo de múltiples facetas de Rasch (MFR):** Modelo estadístico que define que la probabilidad de una respuesta correcta en un ítem particular es una función de la habilidad del evaluado, la dificultad del ítem y de otras variables o facetas (por ejemplo, en una evaluación que requiere de evaluadores, una faceta a considerar es la severidad del juez).
- 23. Resultados individuales:** Información cuantitativa y cualitativa del desempeño de un estudiante o de un egresado en un examen de Estado, que incluye: puntajes, niveles de desempeño y percentiles, cuando aplica.
- 24. Resultados agregados:** Reportes que agrupan resultados de estudiantes en función de diversas variables. Para Saber 11°, se entregan agregados por establecimientos educativos, municipios, departamentos y entidades territoriales certificadas. Para Saber TyT y Saber Pro, se entregan agregados por instituciones, sedes y programas académicos.
- 25. Percentil:** Estadístico que indica la posición del evaluado en la distribución de puntajes de calificación de los estudiantes en el mismo período. Esta medida se calculará siempre y cuando se cuente con el número mínimo de evaluados con puntajes diferentes definido por la Subdirección de Estadísticas del Icfes durante el proceso de calificación.
- 26. Nivel de desempeño:** Categoría que describe lo que el evaluado puede hacer cuando obtiene un puntaje dentro de un rango determinado.
- 27. Combinatoria:** Agrupación de módulos que ofrece el Icfes a las Instituciones de Educación Superior (IES) al momento de inscribir sus estudiantes en los exámenes Saber TyT y Saber Pro, con el fin de que puedan seleccionar la más pertinente para cada uno de sus programas académicos.
- 28. Cadena de respuestas:** Es la digitalización del consolidado de respuestas de un evaluado en un examen. Por ejemplo, si un evaluado respondió a las opciones "A" y "B" en las dos primeras preguntas de un examen, su cadena de respuestas será "AB", respectivamente.
- 29. Comprimido o soplete:** Apunte para copiar en los exámenes.

SECCIÓN II

EXÁMENES SABER 11°, PRE SABER Y VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO

CAPITULO II: RESULTADOS INDIVIDUALES

Artículo 3°. Metodologías. Las siguientes son las metodologías que se usan para producir los resultados de los exámenes Saber 11°, Validación del Bachillerato y Pre Saber:

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

1. Metodología para el cálculo de los resultados individuales;
2. Metodología de cálculo para la obtención de los resultados agregados;
3. Metodología de clasificación de resultados de los establecimientos educativos y sus sedes;
4. Metodología de calificación del Examen de Validación del Bachillerato; y,
5. Metodología de calificación del Examen Pre Saber.

Artículo 4°. *Elementos del reporte de resultados individuales.* El reporte de resultados individuales, que se genera para cada evaluado en el Examen Saber 11°, contendrá lo siguiente:

1. Un puntaje de cero (0) a cien (100), un percentil, un nivel de desempeño y una descripción cualitativa del nivel para cada una de las pruebas que componen el examen y se listan a continuación, así:
 - Lectura Crítica (LC);
 - Matemáticas (MA);
 - Ciencias Naturales (CN);
 - Sociales y Ciudadanas (SC);
 - Inglés (IN).
2. Un Puntaje Global (PG);
3. El percentil del PG en el que se encuentra el evaluado.

Parágrafo. El reporte de resultados de las personas que no presenten la prueba de inglés (IN), por alguno de los motivos señalados en el reglamento de inscripción, no tendrá resultado para esa prueba.

Artículo 5°. *Metodología para el cálculo de resultados individuales.* Los resultados individuales del Examen Saber 11° se calcularán así:

1. **Puntaje de cada Prueba:** Se calcula aplicando el Modelo Logístico de Tres (03) Parámetros (3PL) en escalas de cero (0) a cien (100), sin decimales. En las pruebas, el puntaje promedio de los estudiantes evaluados será de cincuenta (50) puntos y la desviación será de diez (10) puntos.
2. **Índice Global:** El Índice global es necesario para calcular el Puntaje Global (PG), pero no se publica en el reporte de resultados individuales. Se calcula

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

haciendo un promedio ponderado de los puntajes en las cinco (5) pruebas, sin decimales, usando ponderaciones de uno (1) para Inglés y de tres (3) para el resto de las pruebas, aplicando la siguiente fórmula:

$$IG = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN)/13$$

El Índice Global de las personas que por alguno de los motivos señalados en el reglamento de inscripción no presenten la prueba de Inglés (IN), se calculará con el promedio aritmético de las cuatro (4) pruebas restantes.

3. **Puntaje Global (PG):** Se calcula multiplicando el Índice Global por cinco (5) y aproximando el resultado al entero más cercano, aplicando la fórmula:

$$PG = IG*5$$

El puntaje global se produce en una escala de cero (0) a quinientos (500), sin decimales.

4. **Percentil:** Para la obtención del percentil del evaluado se calculan los rangos de los puntajes utilizando la población de estudiantes presentes con puntajes publicados sin discapacidad no motriz. Posteriormente, se selecciona toda la población que presenta el examen y se le asignan los percentiles basados en los rangos anteriormente obtenidos. Esto se hace para cada una de las pruebas que conforman el examen y para el Puntaje Global.

El percentil será diferente tanto para la población con discapacidad no motriz, como para la población de personas perteneciente a una población étnica. Estos percentiles se calcularán a partir de la población que tenga esas mismas características.

5. **Nivel de desempeño:** Partiendo del puntaje de cada prueba, se define el nivel al que el estudiante pertenece, de acuerdo con puntos de corte establecidos para cada una de las pruebas.

Para LC, MA, CN y SC hay 4 niveles establecidos (1, 2, 3 y 4) y para la prueba IN hay 5 niveles (-A, A1, A2, B1, B+), en alineación con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

Parágrafo. El Índice Global de los exámenes que contienen cinco (5) pruebas utiliza un promedio ponderado, mientras que el Índice Global de los exámenes que contienen cuatro (4) pruebas utiliza un promedio aritmético, razón por la cual los Puntajes Globales del primer grupo no serán comparables con los del segundo.

Artículo 6°. *Plazo de la estructura del examen.* La estructura del Examen Saber 11° debe mantenerse por un plazo mínimo de doce (12) años, según lo señala el artículo 2.3.3.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015. La fecha de inicio de ese plazo es el tres (03) de agosto de 2014, cuando se presentó por primera vez el Examen Saber 11° con la estructura aprobada por el Acuerdo 23 de 2014 del Icfes⁶.

CAPÍTULO III: MEJORES RESULTADOS

Artículo 7°. *Criterios de selección de mejores resultados.* El Icfes no publicará listados de mejores resultados, ni incluirá puestos en los resultados individuales. No obstante, cuando una norma se refiera al concepto *mejores resultados* del Examen Saber 11°, la selección se hará con base en los siguientes criterios:

1. La selección de los resultados se hará para quienes se hubieren inscrito al examen como estudiantes de grado 11°;
2. Solo se tendrán en cuenta quienes lo hubieren presentado por primera vez en calidad de estudiantes; y,
3. Los estudiantes que presenten el examen por fuera de la aplicación regular, por motivos no atribuibles al Icfes, no serán incluidos en esta selección.

Artículo 8°. *Reglas especiales para calcular los mejores resultados.* Los siguientes casos de mejores resultados se regirán por lo que señalen las reglas que los instituyeron, con las siguientes claridades:

1. Mejores resultados para la distinción Andrés Bello. El cálculo para establecer el listado de estudiantes se realizará en los términos del Artículo 2.3.8.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Sin embargo, la base de datos señalada en el Artículo 2.3.8.7.2.4 del decreto se organizará con base en el Puntaje Global

⁶ Fecha de presentación del examen, según Resolución 007 de 2014, "Por la cual se fijan las tarifas y el calendario de aplicación de los Exámenes de Estado Icfes Saber 11°, Icfes Saber Pro y de las pruebas Pre Saber 11o y de Validación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) para la vigencia 2014".

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

y en orden descendente. La posición que cada estudiante ocupe en dicho orden se considerará el puesto al que se refiere el artículo.

2. Mejores resultados para los beneficios que entrega el Ministerio de Educación. El cálculo del listado de estudiantes se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.3.3.8.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015. La base de datos mencionada en el Artículo 2.3.3.3.8.4.4. del decreto, con destino al Ministerio de Educación Nacional, se organizará con base en el Puntaje Global y en orden descendente. El puesto del estudiante que señala el artículo será la posición que cada estudiante ocupe en dicho orden.
3. Beca Omaira Sánchez. El Puntaje Global será el criterio para conformar el listado de los cinco (5) estudiantes que obtengan los mejores resultados en el municipio de Armero Guayabal (Tolima), al que se refiere el Artículo 2.5.3.4.4.3 del Decreto 1075 de 2015. El criterio de desempate será el Índice Global.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS AGREGADOS

Artículo 9º. *Metodología para la obtención de los resultados agregados.* Los resultados agregados del Examen Saber 11º se elaboran a partir de los resultados de estudiantes. Los resultados agregados se producirán con los examinandos que cumplan con todas las siguientes características:

1. Estudiantes presentes, que hayan respondido al menos una pregunta del examen;
2. Estudiantes que no reporten ninguna discapacidad no motriz;
3. Estudiantes no repitentes; y,
4. Estudiantes publicados

Parágrafo: Los estudiantes que solamente hubieren reportado alguna discapacidad motriz durante el proceso de inscripción serán incluidos en el reporte de resultados agregados. No obstante, los estudiantes que hubieran reportado al menos una discapacidad cognitiva, auditiva o visual, no serán incluidos en el cálculo de resultados agregados.

Artículo 10º. Para cada nivel de agregación se realizarán los siguientes cálculos:

1. Conteo de estudiantes;

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

2. Promedio de los Puntajes Globales;
3. Desviación Estándar de los Puntajes Globales;
4. Promedio de los puntajes para cada una de las pruebas;
5. Desviación Estándar para cada una de las pruebas;
6. Porcentaje de evaluados para cada prueba por nivel de desempeño.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Artículo 11°. *Metodología de clasificación de resultados de los establecimientos educativos y sus sedes.* Después de cada aplicación del Examen Icfes Saber 11°, se producirán clasificaciones de forma independiente y por separado para los grados 11° y 26° para todos los establecimientos educativos y sedes. Para producir la clasificación se adelantarán los siguientes pasos:

1. Se sumará el número de estudiantes de la sede o el establecimiento de los últimos tres (03) años que tengan resultados en el examen.
2. Luego, se excluirá de forma independiente -para cada una de las 5 pruebas del examen- el veinte por ciento (20%) de los resultados más bajos de estudiantes de los últimos tres años. La exclusión de forma independiente se refiere a que el procedimiento de exclusión se aplicará a cada prueba, con independencia de las otras.

Si en este punto el número de estudiantes con resultados es igual o mayor a nueve (09), se continuará aplicando el procedimiento; de lo contrario no se seguirá aplicando la metodología ni se producirá clasificación.

3. Posteriormente, para cada prueba se obtendrá un índice al dividir el promedio de frecuencias acumuladas de estudiantes que obtuvieron cada uno de los puntajes posibles, desde cien (100) hasta cero (0), por uno (1) menos la varianza de dichas frecuencias, esto es:

$$\text{Índice}_i = \frac{\mu_i}{1 - \sigma_i^2}$$

Donde μ_i es el promedio y σ_i^2 varianza de las frecuencias acumuladas de los puntajes de los estudiantes en la prueba i . Nótese que i se refiere a cada una de las

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

cinco pruebas. Este índice toma valores más altos cuanto más altos y más homogéneos sean los puntajes de los estudiantes del colegio en el área en cuestión.

4. Luego, se obtendrá un Índice Total realizando un promedio ponderado de los índices obtenidos en cada una de las pruebas, usando como ponderadores los señalados en el literal b) del artículo tercero de la presente resolución.

5. El Índice Total que se hubiere obtenido producirá la clasificación del establecimiento educativo o su sede de conformidad con los siguientes puntos de corte:

Categoría A+: mayor o igual a 0.77 y menor o igual a 1.

Categoría A: mayor o igual a 0.72 y menor que 0.77.

Categoría B: mayor o igual a 0.67 y menor que 0.72.

Categoría C: mayor o igual a 0.62 y menor que 0.67.

Categoría D: mayor o igual a 0 y menos que 0.62.

Parágrafo. La consulta de la clasificación de planteles se realizará por código DANE.

Artículo 12°. *Situaciones especiales con relación a la clasificación de establecimientos educativos.* Las siguientes son algunas situaciones especiales que se pueden dar con relación a la metodología:

a) Cuando un estudiante de grado 11° o 26° con discapacidad registrada en el Simat y certificada profesionalmente, manifieste por escrito ante el Icfes su intención de no presentar el Examen Saber 11°, no será tenido en cuenta en el paso señalado en el numeral 1 del artículo 11° de la presente resolución. Lo anterior solamente tiene efectos para la metodología y no lo elimina como requisito para el ingreso a la educación superior.

b) Los resultados de los estudiantes que requieran de algún tipo de acomodación en la aplicación del examen por motivos de discapacidad reportada, serán excluidos del paso señalado en el numeral 1 del artículo 6o de esta resolución, salvo que el establecimiento educativo solicite al ICFES que sean incluidos.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

c) En caso de que un establecimiento así lo solicite, se producirá una clasificación de resultados a partir de la evaluación de sus estudiantes reportados en condición de discapacidad, de cualquiera de los dos grados 11° o 26°, siempre y cuando se tengan resultados de al menos nueve (9) estudiantes de esa condición en los últimos tres años.

d) En caso de que un evaluado haya presentado en condición de estudiante el Examen Saber 11° en más de una ocasión, solo se tendrán en cuenta los resultados que haya obtenido la primera vez que lo presentó, incluso, si aparece registrado más veces como estudiante de grado 11° o 26° en el Simat durante los últimos tres años.

e) Los establecimientos educativos podrán presentar solicitudes de corrección de la información de matriculados en el Simat dentro de las tres semanas siguientes a la fecha de aplicación del Examen Saber 11°.

f) Cuando la solicitud incluya una justificación que exima al establecimiento de responsabilidad y cuente con el aval de la Secretaría de Educación y/o el Ministerio de Educación, se revisarán los soportes y, de encontrar evidencia de que la cantidad de evaluados equivale al porcentaje exigido por la presente resolución y se cumplan las demás condiciones se procederá con la publicación de la clasificación.

Ir al inicio

Artículo 13°. *Eventos en los cuales no se producirá la clasificación.* No se hará la clasificación del plantel cuando ocurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando el número de resultados válidos de estudiantes de los últimos tres años fuera inferior a nueve (9), tal como se señaló en el numeral 2 del artículo 11° de la presente resolución.

b) Cuando el número de resultados válidos fuera inferior al 80% del número de inscritos en los grados correspondientes en los últimos tres años según el Simat, en los términos del numeral 3 del artículo 11° de la presente resolución.

c) Cuando el establecimiento educativo hubiere reportado información no veraz de las personas que haya inscrito, para cualquier aplicación de los últimos 3 años, inclusive, de modo que pudiera afectar su clasificación. Esto implica, pero no está

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

limitado a inscribir como estudiantes a personas que no lo son o reportar estudiantes con alguna condición de discapacidad cuando no la poseen.

d) Cuando el establecimiento educativo no cumpliera oportunamente con los procedimientos establecidos por el Icfes para el recaudo, registro, inscripción y citación de sus alumnos de grado 11° o 26°.

e) Cuando no se alcanzare el número mínimo de estudiantes necesario para llevar a cabo el análisis de resultados institucionales como consecuencia de las actuaciones administrativas que se adelanten contra estudiantes o personas relacionadas con el establecimiento educativo involucrados en la comisión de las irregularidades descritas en este artículo.

Parágrafo. El Icfes compulsará copias a las Secretarías de Educación correspondientes para el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia respecto de los establecimientos educativos involucrados en las conductas señaladas anteriormente cuando así lo amerite.

CAPÍTULO VI: VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO

Artículo 15°. Estructura del examen. El Examen de Validación del Bachillerato tendrá la misma estructura que el Examen Saber 11°.

Artículo 16°. Metodología de calificación. La calificación de las pruebas del Examen de Validación del Bachillerato se realizará con la misma metodología utilizada para la calificación del Examen de Estado Saber 11°.

Para efectos del plazo mínimo y la comparabilidad del examen, se aplicará lo señalado en el artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 17°. Cálculo del puntaje total. Los resultados individuales del Examen de Validación se calcularán así:

1. Puntaje de cada Prueba: Se calcula aplicando el Modelo Logístico de Tres (03) Parámetros (3PL) en escalas de cero (0) a sesenta (60), sin decimales. En las pruebas, el puntaje promedio de los validantes evaluados será de treinta (30) puntos y la desviación será de seis (6) puntos.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

2. Puntaje Total (PT): El Puntaje Total se produce en una escala de cero (0) a sesenta (60), sin decimales. Se calcula haciendo un promedio ponderado de los puntajes en las cinco (5) pruebas, sin decimales, usando ponderaciones de uno (1) para inglés y de tres (3) para el resto de las pruebas, aplicando la siguiente fórmula:

$$PT = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN)/13$$

El Puntaje Total de las personas que por alguno de los motivos señalados en el reglamento de inscripción no presenten la prueba de Inglés (IN), se calculará con el promedio aritmético de las cuatro (4) pruebas restantes.

Artículo 18°. *Puntaje de aprobación del examen de Validación.* El Examen de Validación se aprueba con un Puntaje Total igual o mayor a treinta (30) puntos.

Parágrafo. Las personas que aprueben el Examen de Validación en los términos señalados en el presente artículo también obtendrán los resultados del Examen Saber 11° señalados en el capítulo II de la presente resolución.

CAPÍTULO VII: EXAMEN PRE SABER

Artículo 19°. *Contenido del examen.* El Examen Pre Saber tendrá las mismas cinco pruebas que el Examen Saber 11°.

Artículo 20°. **Elementos del reporte de resultados individuales.** El reporte de resultados que se genera para cada evaluado del Examen Pre Saber contendrá lo siguiente:

1. El percentil de cada prueba en el que se encuentra el evaluado, con relación a todos los evaluados del Examen Saber 11°;
2. El percentil global en el que se encuentra el evaluado con relación a todos los evaluados del Examen Saber 11°; y,
3. El nivel de desempeño en el que se encuentra el evaluado en cada una de las pruebas.

Parágrafo. Para obtener el percentil global, el Icfes calculará el Puntaje Global de la misma forma que para el Examen Saber 11°. No obstante, el puntaje no se publicará en el reporte de resultados.

SECCIÓN III

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

EXÁMENES SABER TyT Y SABER PRO

CAPITULO VIII: RESULTADOS INDIVIDUALES

Artículo 21°. Elementos del reporte de resultados individuales. Cada resultado individual de los exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior contendrá lo siguiente:

1. Resultados Globales
 - 1.1. Un puntaje global correspondiente al promedio de los puntajes obtenidos por el estudiante en los distintos módulos de competencias genéricas evaluados.
 - 1.2. El percentil del puntaje global con respecto al agregado nacional.
 - 1.3. El percentil del puntaje global respecto al grupo de referencia cuando corresponda.
2. Resultados por módulos de competencias genéricas
 - 2.1. Un puntaje para cada uno de los siguientes módulos de competencias genéricas:
 - 2.1.1. Comunicación Escrita (CE)
 - 2.1.2. Razonamiento Cuantitativo (RC)
 - 2.1.3. Lectura Crítica (LC)
 - 2.1.4. Competencias Ciudadanas (CC)
 - 2.1.5. Inglés (IN)
 - 2.2. Percentil del puntaje por módulo de competencias genéricas con respecto al agregado nacional.
 - 2.3. Percentil del puntaje por módulo con respecto al grupo de referencia cuando el examen hubiere contemplado competencias específicas
 - 2.4. Nivel de desempeño por módulo cuando el examen hubiere contemplado competencias específicas.
3. Resultados por módulos de competencias específicas. Estos solo se mostrarán cuando el examen hubiere contemplado dichos módulos.
 - 3.1. Puntaje por módulo de competencias específicas.
 - 3.2. Percentil del puntaje por módulo de competencias específicas, según grupo de referencia.
 - 3.3. Nivel de desempeño por módulo.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

Artículo 22º. Cálculo de resultados. Los resultados individuales de los exámenes Saber TyT y Saber Pro se calcularán así:

1. Puntaje de cada módulo de competencias genéricas: Para módulos diferentes a Comunicación Escrita, cada puntaje se calcula aplicando el Modelo Logístico de Tres (03) Parámetros (3PL). El del módulo de Comunicación Escrita se calcula aplicando un modelo de Múltiples Facetas de Rasch (MFR).

1.1. Para el Examen Saber Pro se presenta en una escala de 0 a 300, sin decimales. El puntaje promedio de los estudiantes evaluados será de ciento cincuenta (150) puntos y la desviación será de treinta (30) puntos.

1.2. Para el Examen Saber TyT se presenta en una escala de 0 a 200, sin decimales. El puntaje promedio de los estudiantes evaluados será de cien (100) puntos y la desviación será de veinte (20) puntos.

2. Puntaje de cada módulo de competencias específicas: Para los módulos específicos, cada puntaje se calcula aplicando el modelo psicométrico que corresponda; Teoría Clásica del Test (TCT), Modelo Logístico de Dos (02) Parámetros (2PL) o Modelo de Múltiples Facetas de Rasch (MFR).

3. Puntaje Global (PG): Se calculará como el promedio aritmético de los puntajes de los módulos de competencias genéricas y aproximando el resultado al entero más cercano, aplicando la siguiente fórmula:

$$PG = (CE + RC + LC + CC + IN)/5$$

El Puntaje Global de las personas que, por alguno de los motivos señalados en el reglamento de inscripción, no presenten el módulo de inglés (IN), se calculará como el promedio aritmético de los puntajes de los cuatro (4) módulos restantes.

4. Percentil: Para la obtención del percentil del evaluado se calculan los rangos de los puntajes que definen los percentiles utilizando la población de estudiantes presentes con puntajes, sin discapacidad no motriz. Posteriormente, se selecciona toda la población que presenta el examen y se asignan los percentiles

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

con base en los rangos anteriormente obtenidos. Esto se hace para cada uno de los módulos que conforman el examen, para el Puntaje Global y por grupo de referencia, según corresponda.

El percentil será diferente tanto para la población con discapacidad no motriz, como para la población de personas perteneciente a una población étnica. Estos percentiles se calcularán a partir de la población que tenga esas mismas características.

- 5. Nivel de desempeño:** Partiendo del puntaje de cada prueba, se define el nivel al que el estudiante pertenece, de acuerdo con puntos de corte establecidos para cada uno de los módulos, según corresponda, de acuerdo con los documentos oficiales del examen.

Artículo 23°. *Plazo de la estructura del examen y comparabilidad.* La estructura de los exámenes Saber Pro y TyT debe mantenerse por un plazo mínimo de doce (12) años, según lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Para est efecto, las fechas de inicio serán el 19 de junio de 2016 para el Examen Saber TyT, y el 20 de noviembre de 2016 para el Examen Saber Pro⁷.

CAPÍTULO IX: MEJORES RESULTADOS SABER TYT Y SABER PRO

Artículo 24°. *Mejores Resultados.* El Icfes no publicará listados de mejores resultados, ni incluirá puestos en los resultados individuales. Cuando una norma se refiera al concepto *mejores resultados*, estos se obtendrán aplicando las reglas señaladas por la correspondiente norma, con las siguientes claridades:

- 1. Reconocimiento a los estudiantes con mejores resultados en competencias genéricas.** Para los efectos señalados en la Resolución 10355 de 2011⁸ del Ministerio de Educación, el Icfes realizará el listado de los estudiantes con mejores resultados con base en los resultados obtenidos solamente en los módulos de competencias genéricas.

⁷ Fecha de presentación de los exámenes, según Resolución Icfes 1016 de 2015, “*Por la cual se fija el calendario de aplicaciones para el año 2016 de los exámenes que realiza del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)*”.

⁸ Por medio de la cual se crea el premio a los estudiantes que obtuvieron el mayor puntaje en los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior - Saber Pro en las pruebas de competencias genéricas y en las pruebas de competencias específicas.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

2. *Mejores resultados Saber Pro para condonación de crédito educativo de pregrado.* Los mejores resultados del Examen Saber Pro a los que se refiere el Artículo 2.5.3.4.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015 se calcularán de la forma señalada en dicha norma. Sin embargo, el uso de los quintiles para clasificar los resultados se realizará exclusivamente para efectos del listado que se envíe al DNP, al Icetex y a cualquier otra entidad que lo requiera. No obstante, la ubicación de los resultados en los quintiles no será publicada en los resultados individuales.
3. *Premio Francisco Socarrás.* El primer lugar que ocupe un estudiante afrocolombiano al que se refiere el Artículo 2.5.3.11.3 del Decreto 1075 de 2015, será determinado con base en el Puntaje Global más alto. El criterio de desempate será el Índice Global.

Parágrafo. La selección de las personas a las que se refieren las normas de mejores resultados, para cada programa, se hará para quienes se hubieren inscrito al examen como estudiantes de ese programa por primera vez.

Los estudiantes que presenten el examen por fuera de la aplicación regular, por motivos no atribuibles al Icfes, no serán incluidos en esta selección.

CAPÍTULO X: RESULTADOS AGREGADOS

Artículo 25°. *Metodología para la obtención de los resultados agregados.* Los resultados agregados de los exámenes Saber TyT y Saber Pro se elaborarán a partir de los resultados de estudiantes. Estos se producirán con los estudiantes que cumplan con las siguientes características:

- Estudiante presente;
- Que haya respondido al menos una pregunta del examen;
- Con resultados publicados;
- No repitente, es decir, que lo esté presentando por primera vez para el programa respectivo.

Parágrafo. Los estudiantes que solamente hubieren reportado alguna discapacidad motriz durante el proceso de inscripción también serán incluidos en el reporte de resultados agregados. No obstante, los estudiantes que hubieran reportado al

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

menos una discapacidad cognitiva, auditiva o visual, no serán incluidos en el cálculo de resultados agregados.

Artículo 26°. Para cada nivel de agregación se realizarán los siguientes cálculos:

1. Conteo de estudiantes
2. Promedio de los Puntajes Globales;
3. Desviación Estándar de los Puntajes Globales;
4. Promedio de los puntajes para cada uno de los módulos de competencias genéricas;
5. Desviación Estándar para cada uno de los módulos de competencias genéricas;
6. Porcentaje de estudiantes por nivel de desempeño para cada módulo de competencias genéricas cuando corresponda.

Parágrafo. En los reportes de resultados por programa académico se presentarán los resultados señalados en el artículo 27 más los promedios, desviaciones, porcentajes de estudiantes por nivel y resultados por afirmaciones, cuando corresponda, para los módulos de competencias específicas que presentaron los estudiantes del programa académico.

SECCIÓN IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27°. Detección de sospechosos de copia. El Icfes realizará un control posterior a cada examen, realizando un procedimiento de detección de copia, para determinar posibles casos de copia que se hubieran cometido durante dicha aplicación. Si un examinando es sospechoso de copia, el Icfes iniciará las respectivas acciones administrativas señaladas en la Resolución número 631 de 2015 del Icfes o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 28°. Los pasos de la metodología son los siguientes:

Paso 1: Se comparan las cadenas de respuestas de una persona frente a las cadenas de respuestas de cada una de las otras personas que presentaron el examen en el mismo sitio de aplicación, obteniendo tantas parejas como sea posible. La comparación se hace para cada una de las pruebas o módulos que conforman el examen.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

Para esta comparación, se determina la habilidad de cada uno de los miembros de la pareja, entendiéndose esta como la capacidad que tiene una persona para responder correctamente un determinado conjunto de preguntas. A aquellas parejas de evaluados, con habilidades diferentes y con cierto grado de coincidencia en sus cadenas de respuesta se les aplicará el paso 2.

Paso 2: A través de una metodología estadística se determina si existe suficiente evidencia para establecer que una pareja realizó copia dentro del sitio de aplicación.

Paso 3: A las parejas identificadas en el paso anterior y con el fin de minimizar la tasa de falsos positivos (acusar de copia a una pareja cuando esta no incurrió en ello), se realiza una serie de pasos adicionales. Por ejemplo, se descartan los evaluados que solamente resulten sospechosos de copia en una única prueba.

Paso 4: Para las personas que no hubieren sido excluidas después de aplicados los pasos anteriores, el Icfes determina que existe suficiente evidencia estadística para identificarlas como sospechosas de copia. Contra ellas se realizará el respectivo procedimiento administrativo señalado en la Resolución 631 de 2015 del Icfes.

Parágrafo. Cuando, durante la aplicación del examen, el Icfes encuentre comprimidos o sopletes que contengan letras, números o cualquier otra marca que permita inferir que se trata de las respuestas del examen, la entidad aplicará una metodología estadística similar a la expuesta en el presente artículo. En este caso, se comparan las cadenas de respuestas del comprimido con las cadenas de respuestas de las personas que presentaron el examen a nivel nacional, para detectar los posibles sospechosos de copia.

Artículo 29°. Generación de reporte de resultados y publicación. Los resultados individuales de los exámenes de Estado solo se generarán y publicarán para los evaluados que asistan a todas las sesiones del examen. No obstante, en los siguientes casos no se generarán ni publicarán resultados:

1. Cuando a un evaluado se le anule el examen en el sitio de aplicación.
2. Cuando habiendo asistido a las sesiones de su examen, no respondió ninguna de las preguntas de las cinco pruebas evaluadas.

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se reglamentan las metodologías utilizadas para la producción de resultados de los Exámenes de Estado y se dictan otras disposiciones

3. Cuando una persona, aunque hubiere respondido el examen, no siguió correctamente las instrucciones dadas para el diligenciamiento de la hoja de respuestas, de tal forma que la lectura de estas no fue posible.

Parágrafo. Con relación a la persona que presenta el examen de Validación, los resultados del Examen Saber 11° solo serán publicados si hubieren aprobado el Examen de Validación en los términos del artículo 18° de la presente resolución.

Artículo 30°. *Publicación de los resultados.* Los resultados individuales solo se darán a conocer en la fecha señalada en el cronograma correspondiente. Dichos resultados no se entregarán a ninguna entidad pública o privada antes de la fecha oficial de publicación.

Artículo 31°. **Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias, en especial las resoluciones 455 y 457 de 2016, sus resoluciones modificatorias y cualquier otra disposición que resulte contraria.

Dada en Bogotá D.C., a los